Resolución Gerencial Regional Nº 0206 -2017-GORE-ICA/GRDS

Ica, 02 FEB. 2017

VISTO: El Oficio N° 0006-2017-GORE-ICA/PPR, de fecha 04 de enero del 2017, remitido por la Procuraduría Publica Regional del GORE-ICA, que eleva la Sentencia de la Resolución N° 06 de fecha 14 de diciembre de 2012, expedida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 0612-2012-0-1401-JR-LA-01, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por don **EDDIE LOYOLA GONZALES**

CONSIDERANDOS:.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 229-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 10 de marzo de 2011, se declaro INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don **EDDIE LOYOLA GONZALES** contra la Resolución Directoral Regional N° 3451-2010, de fecha 01 de diciembre de 2010, que declaró Improcedente el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación, establecida en el artículo 48° de la Ley del Profesorado N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, dándose por agotada la vía administrativa;

Que, el referido ciudadano interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 0612-2012-0-1401-JR-LA-01, por lo que, mediante la Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 14 de diciembre de 2012, se declara FUNDADA la demanda Contenciosa administrativa interpuesta;

Que, mediante Resolución N° 07, de fecha 10 de enero del 2013, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajado, se declaró Consentida la referida sentencia, ordenándose que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, cumpla con lo ordenado en sentencia, bajo apercibimiento de Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley Nº 27867 " Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);*

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 14 de diciembre de 2012, se declara FUNDADA la demanda interpuesta por don **EDDIE LOYOLA GONZALES**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica y otro, sobre proceso contencioso administrativo; en consecuencia declara NULA la Resolución Gerencial Regional N° 229-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 10 de marzo de 2011 y la Resolución Directoral Regional N° 3451 de fecha 01 de diciembre de 2010, en todo lo que respecta al demandante; y ORDENA que la demandada emita resolución administrativa otorgando a la demandante la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra y fundado el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial arriba mencionada;

Que, realizado el estudio y análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando al administrado la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación por un monto equivalente al 30% de su remuneración total integra, el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya

pagado por concepto de la bonificación especial arriba mencionada, conforme lo establece el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley Nº 27902 y el Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N°010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Nula la Resolución Gerencial Regional N° 229-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 10 de marzo de 2011 y la Resolución Directoral Regional N° 3451 de fecha 01 de diciembre de 2010, en todo lo que respecta al demandante, sobre pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación en cumplimiento a la Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 14 de diciembre de 2012, del Primer Juzgado Especializado de Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar a don **EDDIE LOYOLA GONZALES** la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra y el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial arriba mencionada.

ARTICULO TERCERO: Disponer que la Dirección Regional de Educación de Ica efectúe las liquidaciones que correspondan percibir a don **EDDIE LOYOLA GONZALES,** a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la sentencia, materia de la presente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Primer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y asimismo a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 03 de Febrero 2017
Oficio N° 0245-2017-GORE- ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.
N° **0206-2017** de fecha **02-02-2017**
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ